

Ley Nº 16.580

PROTECCION DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

CONVENIO INTERNACIONAL SUSCRITO EN PARIS, REPUBLICA DE FRANCIA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Apruébase la adhesión de la República al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, suscrito en París el 2 de diciembre de 1961 y modificado por actas adicionales firmadas en Ginebra el 10 de noviembre de 1972 y el 23 de octubre de 1978.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de setiembre de 1994.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, 21 de setiembre de 1994.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. SERGIO ABREU. MIGUEL ANGEL GALAN. GONZALO CIBILS.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.